



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Ayudas sector vitivinícola (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países

APERTURA : 14/11/2019

CIERRE : 14/01/2020

ESTADO : Cerrada



Finalidad de la ayuda :

Fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva; la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente; además de su comercialización y la consolidación o, en su caso, la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

Destinatarios

a) Empresas vinícolas.

b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.

e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas víticas, así como sus asociaciones.

f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.

h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países

Plazo de presentación

Los interesados presentarán sus propuestas de acciones y programas y la documentación correspondiente junto al formulario cumplimentado previsto en el Anexo IV del Real Decreto 1363/2018, antes del 15 de enero de 2020.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Gran Empresa, Pyme, Organismos, Cooperativa



Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países: a) Las empresas vinícolas. b) Las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.o 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro y que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino. c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vónicas. d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola. e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos. f) Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas. g) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

Ámbito de la ayuda : Nacional

Modo de participación : Individual y Cooperación

Sectores asociados : Agroalimentario, Comercio, Industria

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables también:

- Gastos administrativos de la beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos incluirán, en su caso, los correspondientes al certificado de los estados financieros.
- Costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por la beneficiaria específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente de la beneficiaria.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo VIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Conceptos subvencionables : Gastos de consultoría o asistencia técnica , Apertura de nuevos mercados, acceso a mercados exteriores, Gastos en promoción exterior, comercialización e internacionalización, Participación en Ferias, Misiones comerciales, Festivales, Certámenes

Normativa y solicitud


Órgano gestor


• **Dirección General de Agricultura y Ganadería**


• Avda. Luis Ramallo, s/n. Mérida Teléfono: 924002347 Correo: dgayg.marpat@juntaex.es

• <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Recursos de la subvención o ayuda

 Convocatoria 2019 : ANUNCIO de 28 de octubre de 2019 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre. Ejercicio FEAGA 2021

 Solicitudes y anexos :

 Bases reguladoras : Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>